* Recuerda que para la formación de una E.A.T se requiere un mínimo de tres personas máximo un número de 20 personas de acuerdo
a su objeto social)

## MODELO ACTA DE CONSTITUCION DE EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

	édula de ciudadanía Nº		
v mavor de edad, vecino de	, portador de la cédula de ciudada , portador de la cédula	i de ciudadanía Nº	, de
, mayor as saud, reems de	festaron: su voluntad de asociarse	v constituir una EMP	RESA ASOCIATIVA
	ron a aprobar el siguiente orden del d		
1. Designación de presidente y sec			
2. Voluntad de constituir la empre	_		
3. Aprobación del contenido de lo	s estatutos		
4. Elección del director ejecutivo			
	DESARROLLO DEL ACTA		
1. Se designó como presidente a	y secretario do	e la reunión a	
	de sus correspondientes firmas quie		
•	as manifiestan su voluntad de const 10 de 1991 y el decreto1100 de 199		•
	or unanimidad los estatutos que los de 1992 y en lo pertinente a las norn parte integral de la misma.	-	•
	do con los estatutos que rigen a la , identificado con c.c. ó la aceptación de dicho cargo.		
Sometida a consideración la prese firma por el presidente y secretario	nta acta es aprobada por unanimida o.	ad y en constancia de t	odo lo anterior se
PRESIDENTE C.C No	: SECRETAI C.C No.	RIO	

\* Recuerda que el objeto de la E.A.T. debe estar relacionado con la producción, comercialización, distribución de bienes de consumo familiar o la prestación de servicios individuales o conjuntos de sus miembros.)

ESTAT	TUTOS DE	E. <i>i</i>	A. T.
Comparecieron: de ciudadanía Nº	mayor de edad, ve de, portador de la ; y e ciudadanía Nº	cino de;	, portador de la cédula , mayor de edad
vecino de	, portador de la	cédula de ciudadanía Nº	de
	; y	_mayor de edad, vecir	no de,
portador de la cédula de	e ciudadanía Nº		quienes
manifestaron: su voluntad o por los siguientes estatutos:	de asociarse y constituir una I	EMPRESA ASOCIATIVA DE	TRABAJO la cual se regirá
se denomina en la cual sus asociados a necesarios para el cumplimi	CA Y RAZON SOCIAL. La empre , E.A.T. Constitu aportan su capacidad laboral iento de sus objetivos, de conf o pertinente a las normas del Co	uida como una organizació , por tiempo indefinido a formidad con lo establecid	ón económica productiva, además de otros activos
	icilio principal de la empresa a sin embargo podrá desarrolla		
del presente documento.	esa tendrá una duración de		·
ART. 5. APORTES. El patrimo	objeto social de la empresa ser onio de la EAT será la suma \$confo		
NOMBRE DEL ASOCIADO	APORTES LABORALES	APORTES DE CAPITAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

NOMBRE DEL ASOCIADO	APORTES LABORALES		APORTES DE CAPITAL		PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
	LABORALES		ACTIVOS	DINERO	
TOTAL					100%

ART. 6. DIRECCIÓN. La dirección y administración de la EAT, corresponde a la junta de asociados y al Director Ejecutivo

ART. 7. DE LA JUNTA DE ASOCIADOS. La junta de asociados será la suprema autoridad de la EAT sus resoluciones serán obligatorias para los miembros, siempre que se adopten de conformidad con los estatutos y normas reglamentarias.

## ART. 8. FUNCIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS. Son funciones de la junta de asociados:

- 1. Elegir al director Ejecutivo y al Tesorero.
- 2. Determinar los planes y directrices de la EAT.
- 3. Estudiar, modificar, aprobar o improbar los estados financieros de la empresa.
- 4. Determinar la constitución de reservas para preservar la estabilidad económica de la empresa.
- 5. Aprobar las reformas a los estatutos.
- 6. Vigilar el cumplimiento de las funciones del director de la empresa.
- 7. Evaluar los aportes de los asociados y determinar su remuneración y las revisiones previstas en el artículo cuarto de la ley 10/91.
- 8. Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de contratos Cuyo monto supere los \_\_\_\_\_\_salarios mínimos.
- 9. Decidir sobre la admisión de asociados así como de la cesión de derechos.
- 10. Crear o proveer, señalando funciones sueldos y atribuciones, los empleos que necesite la sociedad para su buen funcionamiento.
- 11. Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada de la entidad.
- 12. Las demás establecidas en la ley.

ART. 9. REUNIONES. La junta de asociados se reunirá una vez cada	(_	_) días en la f	<sup>f</sup> echa, hora y
lugar que determine el director de la empresa con el fin de revisar las	actividades	desarrolladas	y diseñar los
objetivos a alcanzar durante el siguiente periodo. La convocatoria se	hará por lo	menos con	días de
anticipación			

Parágrafo: Podrá también reunirse la junta de asociados de manera extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria del gerente, mediante carta dirigida a la dirección registrada de cada socio, con antelación de \_\_\_\_\_\_días a la fecha de la reunión; o con la asistencia de todos los socios, caso en el cual no se requerirá convocatoria previa.

ART. 10. QUORUM. Constituirá quórum para deliberar la presencia de la mayoría de los asociados y quórum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados presentes.

ART. 11. DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- 1. Ser el representante legal de la EAT
- 2. Realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto hasta un monto de \_\_\_\_\_\_salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 3. Ordenar los gastos y pagos y firmar junto con el tesorero los cheques y cuentas de ahorro
- 4. Convocar a la junta de asociados a reuniones ordinarias o extraordinarias
- 5. Elaborar anualmente balance general e informe de gestión
- 6. Las demás que establezca la junta de asociados de acuerdo a la ley.

ART. 12. TESORERO. La responsabilidad del manejo económico, contable y financiero, en relación con el patrimonio y el capital social de la empresa le corresponde al tesorero que ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Recaudar las rentas e ingresos de la empresa y llevar en forma detallada un control sobre los mismos
- 2. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la empresa
- 3. Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la empresa según informe del director ejecutivo

- 4. Firmar conjuntamente con el director ejecutivo, las cuentas y los cheques de la empresa
- 5. Las demás que de acuerdo a la ley le asigne la junta de asociados
- ART. 13. RESERVAS. Del excedente líquido se constituirán, sin perjuicio de otras reservas acordadas las siguientes reservas mínimas:
- 1. Reserva del 20%, con destino a preservar la estabilidad económica de la empresa
- 2. Reserva para la seguridad social que no puede ser superior al 10% de utilidades líquidas
- ART. 14. EXENCIONES. Las utilidades provenientes de los aportes laborales estarán exentas del pago de impuesto a la renta y complementarios en una proporción igual al 50 %
- ART. 15. PROHIBICIONES. A la EAT le estará prohibido:
- 1. Realizar actividades diferentes de las de su objeto social
- 2. Ejercer funciones de intermediación o empleador
- 3. Dejar de establecer las reservas previstas por la junta directiva y las estipulada en el artículo 13 de los presentes estatutos
- ART. 16. DISOLUCION. La EAT se disolverá por las siguientes causales:
- 1. Por la reducción del número de miembros a menos del permitido
- 2. Por sentenciajudicial
- 3. Por las contempladas en el artículo 218 del código de comercio
- ART. 17. LIQUIDACIÓN. Disuelta la EAT, se hará un inventario detallado de los activos, pasivos, patrimonio, y se elaborará un balance general. Luego se procederá en primer lugar al pago de los pasivos, en segundo término se destinará la partida o partidas necesarias para cubrir los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus aportes.
- ART. 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de ( ). En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformara conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Tunja quien designara los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

PRESIDENTE SECRETARIO
C.C No. \_\_\_\_\_\_

\* Nota: recuerde que el ac

\* Nota: recuerde que el acta de constitución y los estatutos de la E.A.T. deben ser reconocidos por todos los asociados constituyentes.